ACTO DE APERTURA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 013-2026

RESOLUCIÓN Nº 670 [16 DE OCTUBRE DE 2026]

POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-013-2026, QUE TIENE POR OBJETO "INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN ZONA URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ**"**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Manual De Contratación Municipal, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a los alcaldes municipales, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación De los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*". (…)

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que al Municipio de El Paujil-Caquetá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 1551 de 2012, "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", establece en el artículo 6, las funciones de los municipios, así:

Artículo 6: "Ver modificaciones a este artículo directamente en la Ley 136 de 1994" El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio
(…)

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
(…)

Los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

Aspectos Específicos.

El municipio de El Paujil, Caquetá, presenta la necesidad de continuar fortaleciendo y optimizando su infraestructura de saneamiento básico, particularmente en lo relacionado con la recolección, conducción y disposición de las aguas residuales generadas por la población.

En diferentes sectores del municipio se requiere mejorar las condiciones de funcionamiento de las redes de alcantarillado existentes y ampliar la cobertura del servicio de recolección de aguas residuales, con el propósito de garantizar una conducción adecuada y disminuir las condiciones que puedan generar afectaciones sanitarias, ambientales y de salubridad para la población.

En este contexto, el municipio ha identificado la necesidad de ejecutar el proyecto denominado "INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN ZONA URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ", identificado con el BPIM 202500000005419, cuyo propósito principal consiste en intervenir y optimizar la infraestructura existente, así como ampliar la cobertura de recolección y conducción de aguas residuales en los sectores asociados al trazado proyectado.

De manera particular, la intervención contempla una red destinada a recolectar y conducir las aguas servidas desde el barrio La Paz, continuando su recorrido hacia el barrio Rodrigo Lara Bonilla y proyectándose hacia el sector donde se encuentra el punto de descarga autorizado en dirección a la vereda La Paujila.

Esta intervención busca establecer una conducción organizada y técnicamente controlada de las aguas residuales, permitiendo que estas sean transportadas hasta un punto de descarga que cuenta con permiso ambiental otorgado al municipio, de conformidad con las condiciones establecidas por la autoridad ambiental competente.

La ejecución de esta infraestructura permitirá mejorar las condiciones hidráulicas y operativas del sistema de alcantarillado, garantizando una conducción más eficiente de las aguas residuales y evitando que estas sean descargadas o manejadas de manera inadecuada en sectores no destinados para tal fin.

De igual manera, el proyecto permitirá ampliar la cobertura de recolección de aguas residuales para los habitantes ubicados a lo largo del área de influencia de la nueva red, mediante la instalación de la tubería proyectada y la construcción de seis (6) pozos de inspección, los cuales facilitarán las actividades de inspección, mantenimiento, limpieza y operación del sistema.

La intervención representa una acción necesaria para fortalecer el saneamiento básico municipal, mejorar las condiciones ambientales de los sectores beneficiados y contribuir a la protección de los cuerpos de agua y del entorno natural, mediante la conducción de las aguas residuales hacia un punto de descarga previamente autorizado.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal “Avancemos Juntos Paujil 2024–2027”, la Administración Municipal prioriza el fortalecimiento de la infraestructura urbana y vial como mecanismo para mejorar la calidad de vida de la población. En este marco, el fortalecimiento de la infraestructura de saneamiento básico constituye una acción fundamental para mejorar las condiciones de habitabilidad, salubridad y bienestar de las comunidades, así como para promover un desarrollo urbano ordenado y sostenible.

En consecuencia, se considera técnica y socialmente pertinente adelantar el proceso de contratación para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto, por un valor estimado de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE, de conformidad con los estudios, diseños, presupuesto y demás documentos técnicos que hacen parte integral del proceso.

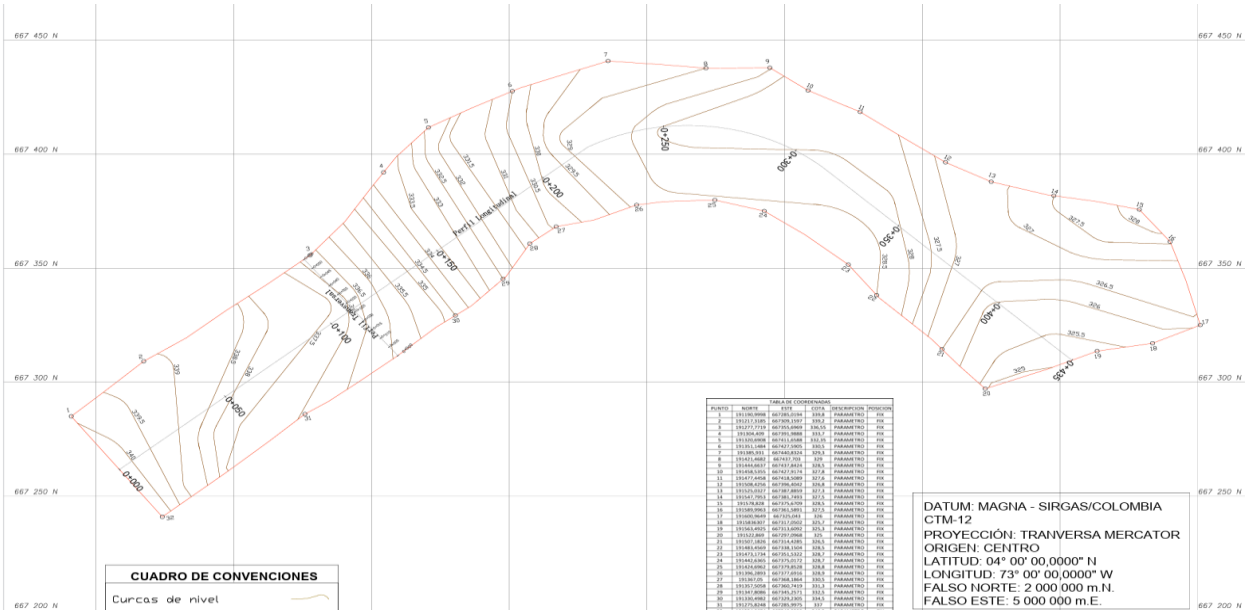


Figura 1: levantamiento topografico



Figura 2: pozos en el área de influencia del proyecto

PROBLEMÁTICA

El municipio de El Paujil presenta necesidades relacionadas con la optimización de su infraestructura de alcantarillado y con la ampliación de la cobertura de recolección y conducción de aguas residuales, particularmente en sectores donde la infraestructura existente resulta insuficiente para atender las condiciones actuales y futuras de crecimiento de la población.

En el corredor comprendido entre el barrio La Paz y el barrio Rodrigo Lara Bonilla se identifica la necesidad de fortalecer la infraestructura de recolección y conducción de aguas servidas, de manera que estas puedan ser transportadas de forma adecuada hacia el punto de descarga autorizado ubicado en dirección a la vereda La Paujila.

La falta de continuidad y capacidad suficiente de algunos componentes del sistema puede generar dificultades para la adecuada conducción de las aguas residuales, ocasionando descargas inadecuadas, afectaciones sobre terrenos y cuerpos de agua y condiciones sanitarias desfavorables para la población.

Adicionalmente, existen sectores donde los habitantes no cuentan con una conexión adecuada a una red de alcantarillado que permita conducir sus aguas residuales hacia un punto de disposición autorizado.

Esta situación hace necesario ejecutar nuevas obras de infraestructura que permitan conectar y ampliar la red, garantizando una conducción técnica y controlada de las aguas residuales.

La ausencia de suficientes estructuras de inspección también dificulta las labores de operación y mantenimiento de las redes existentes y proyectadas. Por esta razón, la construcción de los seis (6) pozos de inspección contemplados en el proyecto permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad, seguimiento y mantenimiento de la infraestructura.

CAUSAS

Entre las principales causas asociadas a la problemática se encuentran:

- Insuficiencia de infraestructura para la adecuada recolección y conducción de aguas residuales.
- Necesidad de ampliar la cobertura del servicio de alcantarillado en sectores actualmente no atendidos o con cobertura limitada.
- Limitaciones de algunos componentes de las redes existentes frente a las necesidades actuales y futuras de la población.
- Falta de continuidad en la infraestructura de conducción hacia un punto de descarga autorizado.
- Insuficiencia de estructuras de inspección para facilitar las actividades de mantenimiento y operación.

- Crecimiento y expansión de las zonas habitadas, que genera una mayor demanda sobre la infraestructura de saneamiento básico.
- Necesidad de establecer una conducción técnicamente organizada desde el barrio La Paz, pasando por el sector del barrio Rodrigo Lara Bonilla, hacia el punto de descarga autorizado en dirección a la vereda La Paujila.

EFECTOS

La problemática descrita puede generar diferentes efectos sobre la población y el medio ambiente, entre ellos:

- Manejo inadecuado de las aguas residuales.
- Riesgo de contaminación del suelo y de fuentes hídricas por descargas no controladas.
- Generación de olores y condiciones sanitarias desfavorables.
- Proliferación de vectores y afectaciones potenciales a la salud pública.
- Limitaciones en la cobertura y prestación adecuada del servicio de alcantarillado.
- Dificultades para realizar actividades de mantenimiento y operación de las redes.
- Afectaciones ambientales derivadas de una disposición inadecuada de las aguas residuales.
- Deterioro de las condiciones de calidad de vida de los habitantes de los sectores donde actualmente existe déficit de infraestructura.

La ejecución del proyecto permitirá atender estas condiciones mediante la instalación de la nueva red de alcantarillado, la construcción de seis (6) pozos de inspección y el redireccionamiento de las aguas residuales desde el barrio La Paz y el barrio Rodrigo Lara Bonilla hacia el punto de descarga autorizado en dirección a la vereda La Paujila, contribuyendo al fortalecimiento del saneamiento básico municipal.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en el análisis de las necesidades de infraestructura de saneamiento básico del municipio de El Paujil, la Secretaría de Planeación considera necesario adelantar el proceso contractual para la ejecución del proyecto “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN ZONA URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ”, identificado con el BPIM 202500000005419.

La intervención propuesta permitirá mejorar la capacidad y funcionalidad del sistema de alcantarillado mediante la instalación de la tubería proyectada y la construcción de seis (6) pozos de inspección, facilitando tanto la conducción de las aguas residuales como las labores posteriores de inspección y mantenimiento.

Uno de los principales beneficios del proyecto será permitir la recolección y conducción de las aguas servidas desde el barrio La Paz, continuando hacia el barrio Rodrigo Lara Bonilla y orientándose hacia el punto de descarga autorizado ubicado en dirección a la vereda La Paujila.

Este punto de descarga cuenta con permiso ambiental para tal finalidad, permitiendo concentrar la disposición de las aguas residuales en un sitio previamente autorizado y sujeto a las condiciones ambientales establecidas por la autoridad competente.

Asimismo, la ejecución de la obra permitirá ampliar la cobertura de recolección de aguas residuales a los habitantes ubicados en el área de influencia del trazado de la nueva red, generando un beneficio directo en materia de saneamiento básico y calidad de vida.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Avancemos Juntos Paujil 2024–2027", la Administración Municipal busca fortalecer la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento básico y mejorar las condiciones ambientales y sanitarias de la población.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso de contratación correspondiente, por un valor estimado de $490.000.000 M/CTE, con el propósito de seleccionar un contratista que cuente con la capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional requerida para ejecutar las actividades previstas.

ALCANCE GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto comprende la ejecución de las obras necesarias para la **optimización y ampliación de la red de alcantarillado sanitario**, incluyendo la instalación de la tubería proyectada, construcción de seis (6) pozos de inspección, ejecución de excavaciones, instalación y conformación de la red, relleno y compactación de zanjas, estructuras complementarias, así como las demás actividades requeridas para garantizar la correcta puesta en funcionamiento y operación del sistema.

De manera general, la red proyectada tendrá como finalidad **iniciar la recolección de aguas servidas en el sector del barrio La Paz y continuar su conducción hacia el barrio Rodrigo Lara Bonilla**, avanzando posteriormente hacia el sector donde se encuentra ubicado el punto de descarga autorizado, en dirección a la vereda La Paujila.

La ejecución de estas obras permitirá establecer una **conducción controlada y adecuada de las aguas residuales hacia el punto de descarga autorizado**, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico, la reducción de riesgos asociados al manejo inadecuado de aguas servidas y, especialmente, a la **ampliación de la cobertura de la red de alcantarillado sanitario para los usuarios ubicados dentro del área de influencia del proyecto**.

Así mismo, teniendo en cuenta que para la instalación de la red será necesario intervenir determinados tramos de las vías existentes, el proyecto contempla dentro de sus actividades la **instalación y reposición de carpeta asfáltica en los sectores que resulten afectados por la ejecución de las obras**. Esta actividad tendrá como finalidad realizar la recuperación integral de los tramos intervenidos, procurando que las vías sean entregadas en condiciones **iguales o mejores a las existentes antes de la intervención**.

La incorporación de los seis (6) pozos de inspección permitirá, además, **facilitar las labores de inspección, mantenimiento, limpieza y operación de la red**, garantizando mejores condiciones para la atención de eventuales obstrucciones, reparaciones y actividades de mantenimiento preventivo y correctivo durante la vida útil del sistema.

En conjunto, las obras proyectadas permitirán fortalecer la infraestructura de saneamiento básico del sector, **mejorar la prestación del servicio de alcantarillado sanitario, ampliar la cobertura de recolección de aguas servidas a los usuarios localizados en la zona de influencia y recuperar adecuadamente los espacios viales intervenidos**, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salubridad, movilidad y calidad de vida de la población beneficiaria.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Plan de Desarrollo Municipal:	***"Avancemos Juntos Paujil" 2024 - 2027***
Línea Estratégica	AVANZA LA SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL
Sector	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Programa	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
Indicador	Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos
Medido a través de:	Numero de alcantarillados (1)
	Número de usuarios (437)

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las condiciones actuales de la infraestructura de alcantarillado, la necesidad de ampliar la cobertura de recolección de aguas residuales y la existencia de un punto de descarga ambientalmente autorizado, se considera técnica, social y ambientalmente pertinente la ejecución del proyecto.

La inversión permitirá fortalecer el sistema de saneamiento básico del municipio de El Paujil mediante la instalación de una infraestructura que permita recolectar y conducir las aguas servidas desde el barrio La Paz, pasando hacia el barrio Rodrigo Lara Bonilla y orientándolas hasta el punto de descarga autorizado en dirección a la vereda La Paujila. De igual manera, permitirá facilitar las actividades de operación y mantenimiento mediante la de los seis (6) pozos de inspección, ampliar la cobertura de recolección de aguas residuales y mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de los habitantes.

Por lo anterior, la Secretaría de Planeación estima procedente adelantar el correspondiente pr1oceso de contratación para ejecutar las obras contempladas en el proyecto, con un valor estimado de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE, de acuerdo con los estudios, presupuesto y demás documentos técnicos que soportan la inversión.

En consecuencia, la ejecución de este proyecto permitirá atender una necesidad prioritaria para el municipio, optimizando el sistema de drenaje pluvial y recuperando la infraestructura vial afectada, en

armonía con las metas de desarrollo territorial y con las inversiones previstas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Cabe señalar que el día 06 de OCTUBRE de 2026, se realizó publicación en la plataforma del SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC 013-2026, QUE TIENE POR OBJETO "**INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN ZONA URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ".

Paralelamente, dentro el término de traslado del Proyecto de Pliego de Condiciones no se presentó observaciones:



Por otra. parte, conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos allí descritos, entre ellos que:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), o (COL$511.708.497) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

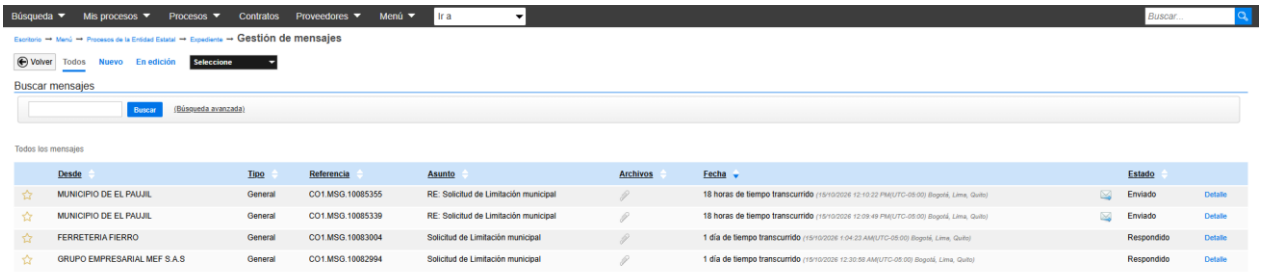
"UMBRAL DE MIPYMES

Umbral MIPYMES US$ 125.000
Umbral MIPYMES COL $ 511.708.497

Así las cosas, teniendo en cuenta lo estipulado por el Umbral para Mipymes y la cuantía del proceso, CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. $490.000.000,00 M/CTE, por lo tanto, el proceso PUEDE SER LIMITADO A MIPYMES, de igual manera hubo dos (02) solicitudes de mipymes
.

ACTO DE APERTURA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 013-2026



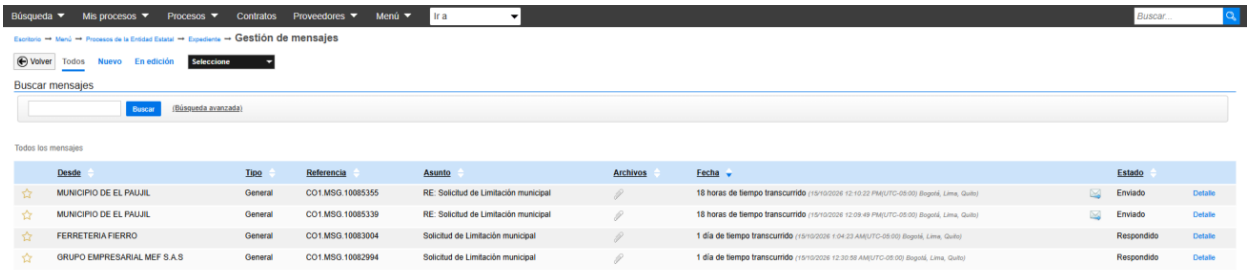
Que conforme a lo establecido al Decreto 1860 del 2021, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2., establece:

> *"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> 3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
> 4. *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Que según lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones departamental refiere:

> *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Que revisando las solicitudes aportadas se encuentra que las dos (02) refieren que se limite a mi mipymes municipal:



Que verificado cada los documentos allegados, se puede concluir que **CUMPLEN** con lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del decreto 1860 de 2021.

Que con base a la solicitud de los oferentes señalados y a lo manifestado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **LIMITACIONES MUNICIPALES,** se procede por ello a limitar el proceso de **SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC 013-2026, QUE TIENE POR OBJETO "**INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN ZONA URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ"**",** a Mipymes con domicilio en el municipio de el paujil del Caquetá.

De acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicioso de las propuestas presentadas.

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala: "Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

OFICINA DE CONTRATACIÓN

ACTO DE APERTURA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 013-2026

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección **SAMC-013-2026.**

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-013-2026**, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** "INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN ZONA URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ**".**

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA**.

3. **CRONOGRAMA:** Ver cronograma de la invitación publica electrónica.

   NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología a partir de la Resolución de apertura se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. EN NINGUN CASO, se responderán consultas u observaciones verbales o vía telefónica, o por otro medio distinto al link del proceso.

   NOTA 2: Las propuestas, podrán ser presentadas en el link del proceso, por cualquier persona natural o jurídica.

   NOTA 3: Debe tenerse en cuenta que las fechas establecidas, pueden ser modificadas en el pliego de condiciones definitivo, y luego de éste, mediante adendas si fuere necesario.

4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP 2) o en la oficina de contratación, carrera 5 calle 5, esquina barrio El Centro.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **de** CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. $490.000.000,00 M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.332 de fecha 18 de agosto de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR: Integrar el Comité Evaluador para el proceso de **SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-013-2026**, el cual estará conformado por las siguientes personas:

DESIGNACION DEL COMITÉ EVALUADOR

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, establece;

"*Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos, hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.
Para el presente proceso se designa a los siguientes:

Nombre		Requisito
FABIAN ANDRES FONSECA ESPINOSA	:	Técnico
GERXON BARRERO CONDE	:	Financiero
FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ	:	Contractual

7. TERMINO DE ENTREGA DEL INFORME: Teniendo en cuenta el término establecido en el Pliego de Condiciones para la publicación del informe de acuerdo con el Cronograma, es necesario que el informe sea entregado con una antelación suficiente, razón por la cual se establece el día el día hábil anterior a la publicación, como plazo máximo para la realización del mismo, al cabo del cual deberán presentar a la Oficina de Contratación de del municipio de el paujil el Informe de Evaluación para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: limitar el proceso de **SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC 013-2026, QUE TIENE POR OBJETO "**INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN ZONA URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ"**",** a Mipymes con domicilio en el municipio de el paujil del Caquetá.

Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para

que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP 2).

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Paujil Caquetá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del 2026.

ORIGINAL FIRMADO
LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ
Alcaldesa Municipal

FUNCIONARIO- CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyecto: Estructurador	Favio Enrique Barón Báez	
Revisó: Asesora Contratación	Indira Alejandra Burbano Echeverry	
Todos los arriba firmantes declaramos, bajo la gravedad de juramento, que hemos revisado íntegramente el documento conforme a la naturaleza de cargo o el contrato, y en estricta ejecución de las funciones asignadas o las obligaciones pactadas y que su contenido corresponde fielmente a los hechos reales verificados, en virtud de los documentos que soportan el expediente los cuales fueron analizados bajo el principio de buena fe, así como a las normas y disposiciones legales vigentes. Que asumimos plena responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y cuando corresponda conforme a la ley, penal por la exactitud, veracidad y legalidad de la información consignada.		